

año por esta Villa se libre mandam^{to} conca el mayor do
ño de propios della para su satisfac^o y de los quarenta y
que por ajuera de cuenta se libran para los gastos de o
bligacion en la Casa de la Villa de Caravaca de donde sale
go el pago necesario para dho proximo año lo que se paga la
vez para su satisfacion en forma y de testimonio de ella
Lo segundo digesen que sin embargo de haver corrido en
ca^{da} Substancion el abasto de la Carne para el alum^{no}
del comun y darme varios papeles no solo en esta y suam
bien en las de la Comarca solicitando por lo que se oíble
que a el abasto de dha carne hasta a ora no ha encon
trado alguno que pueda hacer formal obligac^o a ella
temerosos de que no lo podran cumplir y la penuria de
los egos por esta causa con sus dhas necesidades que en
a delante no sean de enconcese personas que quiesca ha
cer formal obligac^o y para que no llegue el caso que rem
fante abasto tan necesario al alum^{no} desta comun que
sant^o fable y poder dcurrir en el modo posible ante su
ciudad. A una conformidad ordenaron y se cumplieron
sus mandatos para dho abasto todos y qualis quiesca oficiales
de carne de buena calidad y recibo que hizieron qualis
quiesca Decano desta Villa o fuesca de ella a lo que es ma
mayor a beneficio del comun suento preferido para la
mayor parte el que más conveniencia hiziere. Y en el caso q
do lucieram^{te} no se hiziere lo p^{ro}ximo alguno seaga como se
dize a los ganados de los Decanos que pasan en dho comun
y los qualis se repartiran en las Organizac^oes de dha villa
a pro^{por}cion de su valor y conca que subvencion alguna
se satisfaga de sus respectivos Decanos a quienes se con
para. Y para la practica de las dhas que dcurriran en
agualos repartos, vade luego Des^{de} M^o de dho comun y